



# ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

## Secretaría General

### ORDEN DE RECTORADO 2022-181-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el artículo 233, de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, prevé: "Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.";

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, establece: "Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.";

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, establece: "Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: l. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes." (...). "4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...).";

Que, el Art. 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...).";

Que, el Art. 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, las siguientes: "(...) w. Delegar una o más de sus atribuciones, conforme a la ley; (...); y. Ejercer las acciones establecidas en otras normas legales o reglamentarias, que le competen como primera autoridad ejecutiva y representante legal de la universidad; (...).";

Que, el Art. 26 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala como responsabilidad del Infrascrito: "(...) w. Delegar una o más de sus atribuciones, conforme a la ley. (...).";

Que, mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional, celebrado el 20 de septiembre de 2018, entre la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación con las Instituciones de Educación Superior: Universidad Técnica de Ambato, Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato, Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Universidad Nacional de Chimborazo, Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y Universidad Tecnológica Indoamérica, para el desarrollo de emprendimientos de base tecnológica, innovación y transferencia de conocimiento y tecnología; en la Cláusula Tercera: Objeto, se establece que: "(...). El objeto del presente instrumento es coordinar acciones con el fin de generar espacios en red destinados a fomentar la innovación, el emprendimiento y la transferencia de conocimiento y tecnología desde las Instituciones de Educación Superior (IES) que forman parte de este convenio, de tal manera que se fortalezca el ecosistema de innovación de la Zona 3, aportando así al desarrollo productivo del país y potencializando la economía basada en el conocimiento.";

Que, en la Cláusula Séptima del referido Convenio Interinstitucional, se establece que: "Del Directorio del Convenio. - El convenio estará presidido por un Directorio conformado por los Rectores/Pro-rectores de las Instituciones de Educación Superior participantes o sus delegados correspondientes. (...).";

Que, el Art. 10 del Reglamento para el Funcionamiento de los Espacios en Red, Denominados "HUBS de Innovación y Transferencia de Tecnología", determina: "El Directorio será el máximo órgano del HUB, que estará integrado por el representante legal de las instituciones que lo conforman o sus delegados (...).";

Que, el Art. 14 del Reglamento para el Funcionamiento de los Espacios en Red, Denominados "HUBS de Innovación y Transferencia de Tecnología", señala: "Serán obligaciones de las instituciones que conforman el HUB, sin perjuicio de las que se establezcan en cada convenio, las siguientes: (...); 6. Designar un delegado principal y un delegado alterno permanentes de cada institución para integrar el Comité Técnico del HUB. (...).";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-SL-DIR-2022-1817-M de fecha 18 de agosto de 2022, el Director de la Sede Latacunga, previa exposición de motivos, solicita al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, disponer se realice el trámite correspondiente para la designación con Orden de Rectorado, del delegado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, al Directorio del HUB IIT CENTRO, para que asista en nombre de la Institución ante la Red en mención;

Que, con memorando Nro. ESPE-VII-2022-2165-M de fecha 19 de agosto de 2022, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, con base en el memorando Nro. ESPE-SL-DIR-2022-1817-M, solicita al Infrascrito, disponer se realice el trámite correspondiente para la actualización de la delegación como representante del Rector, con voz y voto,

ante el HUB ITT CENTRO; para el Tcrn. EMS. Milbert Beltrán, Mgtr., a cuyo efecto, señala que anexa la documentación que se detalla en el memorando de la referencia;

Que, la desconcentración administrativa, así como la delegación de funciones, dinamizan la gestión y el desarrollo de procesos, lo que redundará en beneficio institucional y permite brindar un servicio de calidad;

Que, a fin de poder atender eficientemente las funciones a cargo del infrascrito, asignadas por la Constitución de la República del Ecuador, leyes pertinentes, Estatuto de la Universidad y sus reglamentos, es necesario delegar ciertas atribuciones, para garantizar una adecuada gestión administrativa; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

### RESUELVE:

Art. 1.- Reformar el Art. I de la Orden de Rectorado 2022-106-ESPE-a-1, de fecha 28 de abril de 2022, delegando a partir de la presente fecha, al Tcrn. EMS. Milbert Damián Beltrán Salazar, Magíster, Director de la Sede Latacunga, de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; a fin de que, integre en representación del Infrascrito, el Directorio del HUB ITT CENTRO.

En lo demás, la referida Orden de Rectorado, mantiene plena vigencia y valor legal.

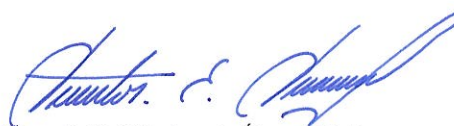
Art. 2.- En concordancia con el artículo precedente, el Director de la Sede Latacunga, remitirá trimestralmente al rectorado, un informe de las actividades cumplidas con motivo de tal delegación; y, asumirá personalmente todas las responsabilidades que se deriven en caso de incumplir con las disposiciones legales vigentes.

Art. 3.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Director de la Sede Latacunga. Y para conocimiento: Rector, Auditoría Interna.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 22 de agosto de 2022

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE



Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.  
CRNL. C.S.M.



VEVA/ABC/JCOC